

## RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-25/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinticinco del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

En virtud a lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 y 55 del Reglamento, el 18 de marzo del año en curso se admitió la solicitud de información número 25/2021, en la cual requiere:

"Listado de personas que se encargan de hacer investigación (cargos de investigador/técnico / analista) que trabajan actualmente en MICULTURA, especificando para cada uno de ellos la siguiente información: Nombre completo de la persona; Cargo; Descripción del cargo; Tipo de contrato (temporal o permanente); Departamento / unidad en que trabaja; Áreas en las que realiza la investigación (por ejemplo: historia, literatura, economía, arqueología, etc.); Correo electrónico y Teléfono de contactos";

Y luego de realizar los trámites respectivos de localización de la información dentro del Ministerio de Cultura, con base en los artículos 65 y 72 de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que todo ciudadano tiene derecho a realizar la contraloría social. Para ello, [...] Si un ciudadano requiere nombres de servidores públicos, podrá brindarse el acceso a la información sin necesidad que medie el consentimiento de ser entregado. Esto favorecerá la contraloría ciudadana y permitirá verificar que los servidores públicos realicen sus funciones públicas de una forma eficiente, eficaz y con apego a lo establecido en la ley. ( Criterio IAIP. Ref. 155-A-2014 de fecha 06 de marzo de 2015).
- II. Que dentro de las competencias que tiene el Ministerio de Cultura, según el Decreto 1 del Consejo de Ministros, para la creación del Ministerio de Cultura, esta la de "Desarrollar la investigación histórica, cultural y artística nacional".
- III. Que en atención a lo requerido por la ciudadana, se consultó a la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivo y Publicaciones; a la Dirección General de Investigaciones; a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a la Dirección Nacional de Museos y Salas de Exposiciones y a la Unidad de Talento Humano, sobre las personas contratadas para realizar investigaciones en el marco de las competencias institucionales, reportándose un total de dieciséis personas que realizan investigaciones en el marco de las competencias del Ministerio de Cultura.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículos 65, 71 y 72 letra “c” de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- a) **Conceder** lista de las personas contratadas para realizar investigaciones histórica, cultural y artística, en formato excel y con los datos requeridos por la peticionaria.
- b) **Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información  
UAIP-25/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.